demandada señor Jorge Danilo Aguaje Simbaña, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para *posteriores notificaciones*, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.-
f) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. JUEZ.
RAZON: Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de Ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
Ab. Manuel Salazar Puente, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/64091/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ROBERTO ELIAS ZUÑIGA ALEUY
ACTORA: MONICA DEL CARMEN ARAUZ
DEMANDADO: ROBERTO ELIAS ZUÑIGA ALEUY
JUICIO: DIVORCIO
CAUSA NO. 1004-2007-VS
CAUSAL: 11VA. DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO: MILTON HERRERA
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Noviembre del 2007. las 10h34.- VISTOS.- En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento el juramento rendido por la actora señora Mónica del Carmen Arauz; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Roberto Elías Zuñiga Aleuy, a traves de uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito: mediando entre una y otra publicación ocho días.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en *cuenta el casillero judicial No.* 2556, así como la designación de su abogado patrocinador.- CITESE Y NOTIFIQUESE.
F) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FIES DE LEY, RECORDANDOLE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.- QUITO 29 DE NOVIEMBRE DEL 2007.- CERTIFICO.
Dr. Luis Fernando Serrano Menesses
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./20634

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: Dr. WLADIMIR AUGUSTO AMORES ALULEMA, PROCURADOR JUDICIAL, de MARIA EUGENIA VITALIA MANZANO SIMBAÑA
DOMICILIO LEGAL: Dr. WLADIMIR A. AMORES
CASILLERO JUDICIAL No. 4230
DEMANDADO: JOSE RAFAEL *ALVAREZ PINARGOTE*
JUICIO No 943-008 W.R. V.S. DIVORCIO ART. 110, INCISO 1o Y 2o C.C.
CITACION A: JOSE RAFAEL ALVAREZ PINARGOTE
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO,17 de Octubre del 2008, las 08h26.- VISTOS: Avoco conocimiento en mi calidad de Juez encargado mediante Acción de Personal No 2699-DP-DDP de fecha 11 de septiembre del 2008 y en virtud del sorteo realizado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, al demanda que antecede es clara, precisa y *reúne los* demás requisitos d ley.- Declarándose procedente el trámite verbal sumario, se *manda* entregar copia de la demanda y esta providencia al demandado JOSE RAFAEL *ALVAREZ PINARGOTE para los* fines de ley.- CITESE al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada una, como lo dispone el art. 119 del Código Civil.- Agréguese a los autos los documentos presentados.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparece.- Notifíquese.
f) Dra. María Elena Chávez., *Juez.*
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.
Previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futu*ras notificaciones.- Certifico.*
Lcdo. Jorge Mier Burbano
EL SECRETARIO
Hay un sello
A.A./20762

MENORES

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
Actora: LIDIA MARIA SORNOZA PINCAY
Demandado: WASHINGTON OLMEDO LEON GUARACA
Menores: BYRON ALEXANDER, DAGMAR ERIKA, JEAN KEVIN Y LESHLYE JARLEIDY LEON SORNOZA
Causa: ALIMENTOS
No. 1357-08
JUZGADO TERCERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, 26 *de septiembre del 2008, las* 15h46.- Una vez que la actora LIDIA MARIA SORNOZA *PINCAY bajo juramento de* Ley ha declarado que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido *imposible determinar* individualidad o residencia del señor WASHINGTON OLMEDO LEON GUARACA , se dispone que con auto de calificación de fecha 02 de julio del año 2008, a las 16h04 en el mismo que le califica a la demanda de Alimentos como clara, completa y reúne los requisitos de Ley por lo que se acepta a su tramite establecido el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia .- En lo principal Cítese por la prensa al señor WASHINGTON OLMEDO LEON *GUARACA con el contenido de* la demanda y auto que antecede mediante tres publica*ciones que se harán en fechas* distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la pro*vincia de Pichincha.- Si contados* veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto remítase el extracto correspondiente, se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan.-
NOTIFIQUESE.- CITESE.- f) Dr. Cristhian Recalde de la Rosa.- Juez (E)
Lo que cito a usted para los fines de Ley.
Dr. Esteban Pantoja
Secretario
Hay un sello
AR/6883/cc

Si crees totalmente en ti mismo, no habrá nada que está fuera de tus posibilidades.

WAYNE DYER.
Escritor EE.UU.

MENORES

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, *AL SEÑOR* JORGE HERNAN CRUZ SORIA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO *CONOCER* LO SIGUIENTE
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA: JENNY ISABEL CORRALES LOPEZ
DEMANDADO: JORGE HERNAN CRUZ SORIA
TRAMITE: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD causa No. 2724-2008
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA *DE PICHINCHA*.- Quito, a 17 de Noviembre del 2008, las 08h32.- VISTOS: Avoco conoci*miento de la presente* causa, en razón del sorteo a éste Juzgado, en lo principal, la demanda que *antecede, es clara, precisa* y reune los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite *legal correspondiente, en vista* de que la señora JENNY ISABEL CORRALES LOPEZ, bajo juramento, declara desconocer el domicilio y residencia del señor JORGE HERNAN CRUZ SORIA, CITESE con el contenido de la demanda y providencia que antecede al señor JORGE HERNAN CRUZ SORIA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, por tres veces en fechas distintas, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y con fundamento en el contenido del Art. 304 del Código Civil escúchese a los parientes del menor e intervenga el Ministerio *Público*, si contados los veinte días posteriores al día siguiente de la última publicación, el *demandado no señalare casi*llero judicial, se sustanciará la causa en rebeldía. Téngase en *cuenta el casillero judicial de la* actora. NOTIFIQUESE.- F) Dr. José María Durán. Juez.
Atentamente.
DR. DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Hay firma y sello
AC/64397/tf

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
OI. 3533-J3TNAQ-CAL
Quito, 18 de Noviembre del 2008
CAUSA 2154-08-CAL
Al señor HAROLD HOERNING JARAMILLO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
Dentro del juicio de privación de la Patria Potestad que sigue la señora MARCIA ELIZABETH PAZMIÑO BOADA en contra del señor HAROLD HOERNING JARAMILLO, hay lo siguiente: JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA *DEL CANTON QUITO*.- Quito, 10 de noviembre del 2008, las 15h42.- La demanda de *Privación de Patria Potestad,* que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley esta*blecidos en el Art. 67 del Código* de Procedimiento Civil vigente, en consecuencia se la acepta a *su trámite establecido en el Art.* 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado la parte actora, bajo juramento que pese a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado HAROLD HOERNING JARAMILLO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor HAROLD HOERNING JARAMILLO, esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última *publicación*, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto remítase el extracto correspondiente, se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan.- NOTIFIQUESE.- CITESE.- f) DR. HUGO CELI ALVAREZ. JUEZ.
Lo que comunico para los fines de Ley.
DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/64383/tf

LASECRETARIADELJUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DELCANTON QUITO, AL SEÑOR MARCELO PATRICIO ALMINATE VASQUEZ Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE.
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA.- JUDITH MARGARITA LAFUENTE CHACON
DEMANDADO.- MARCELO PATRICIO ALMINATE VASQUEZ
TRAMITE.- SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD No. 1929-2008
CUANTIA.- INDETERMINADA
JUEZ. JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, 12 de sep*tiembre del 2008, las 09h03.-* VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en razón del sorteo a éste Juzgado, en lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite legal correspondiente, en vista de que la señora JUDITH MARGARITA LAFUENTE CHACON, bajo juramento declara desconocer el domicilio y residencia del señor: MARCELO PATRICIO ALMINATE VASQUEZ.- CITESE con el contenido de la demanda y providencia que antecede al señor: MARCELO PATRICIO ALMINATE VASQUEZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, por tres veces en fechas distintas, *conforme dispone el Art. 82 del* Código de Procedimiento Civil, y con fundamento en el contenido *del Art. 304 del Código Civil* escúchese a los parientes del menor e intervenga el Ministerio Público, si contados los veinte días posteriores al día siguiente de la última publicación, el demandado no señalare casillero judicial, se sustanciará la causa en rebeldía, téngase en cuenta el casillero judicial de la actora.-NOTIFIQUESE. f) Dr. José María Durán.- Juez.
Atentamente,
DR. DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
Hay firma y sello
AC/63904/tf

EJECUTIVO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL: A EL SEÑOR SEGUNDO RAFAEL BERMEO SALAZAR
ACTOR: IMPORTADORA TOMEBAMBA S.A.
DEMANDADO: SEGUNDO RAFAEL BERMEO SALAZAR
JUICIO No. 473-2006 L.R.
OBJETO: El pago del capital de SIETE MIL DOSCIENTOS *SESENTA DOLARES*, intereses y costas procesales.
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: ES DE OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.
FUNDAMENTOS DE DERECHO:
En lo dispuesto en los Art. 413, 415 del Código de Procedimiento Civil.
DEFENSOR: ABG. PAUL CAMACHO FALCONI
Fecha de Inicio: el 17 de Mayo del 2006.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de Mayo del 2006, las 09h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento en virtud de la nota de sorteo que antecede. En lo principal, la demanda presentada es clara, completa y precisa por reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite. En consecuencia, requiérese al ejecutado señor: SEGUNDO RAFAEL BERMEO SALAZAR, a fin de que en el termino de *tres días* y bajo prevenciones de Ley, cumpla con la obligación demandada o proponga excep*ciones. Cítese al demandado* en el domicilio designado, para lo cual, el actor proporcione las copias *suficientes a fin de* elaborar las boletas. Tómese nota del domicilio y casillero judicial designados por el actor y la calidad en que comparece conforme al poder de factor acompañado y agréguense los documentos presentados. No a lugar a la prohibición de enajenar solicitada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 839 del Código Civil, pues que el bien inmueble cuya medida cautelar se solicita, se halla constituido en patrimonio familiar. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 2448 del Dr. Paúl Camacho para las notificaciones al Actor la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa y la oferta de reconocer abonos parciales *legales. NOTIFIQUESE.- DRA.* MARIA MERCEDES PORTILLA. JUEZA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Octubre del 2008, las 14h59.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En virtud del juramento rendido por el actor en esta causa y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a el demandado señor SEGUNDO RAFAEL BERMEO SALAZAR, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE. DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA. JUEZA.
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, a fin de recibir posteriores *notificaciones en la presente* causa.
Dr. Luis Ron Villavicencio.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/64416/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO *CIVIL DE PICHINCHA*
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA IRENE ASUNCIÓN *BETSABE COLUMBUS NEDER*
EXTRACTO
ACTOR: DRA. GEAN MAGALY *AGUIRRE BENALCAZAR.*
DEMANDADA: IRENE ASUNCIÓN BETSABE *COLUMBUS NEDER*
JUICIO EJECUTIVO No. 1116-2003 (S.C.)
CUANTIA: USD. $ 18.000,oo
CASILLA JUDICIAL No 2260
DEFENSOR: DR. RENE ASTUDILLO SACOTO
FECHA DE INICIO: 19 de Julio del 2003
PROVIDENCIA:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE REPRESENTACIONES ISVOCATERING SERVICE CIA. LTDA.

Se comunica al público que REPRESENTACIONES ISVOCATERING SERVICE CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Octubre del 2008. *Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004863 de 18 de Noviembre de 2008.*

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, de la *siguiente manera:*

"ARTÍCULO PRIMERO.- *OBJETO SOCIAL.*- Será su objeto: La prestación de servicios complementarios de *la usuaria como los de alimentación, mensajería, limpieza y otras actividades de apoyo que tengan aquel carácter...*"

Quito, 18 de Noviembre de 2008.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/64407/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A.

Se comunica al público que ABERCROMBIE & KENT ECUADOR S.A. reformó sus estatutos por escritura *pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del* Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Septiembre de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004659 de 6 de Noviembre de 2008

En virtud de la referida escritura pública, la compañía *reforma entre otros el artículo décimo primero del Es*tatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, DEL TÍTULO TERCERO.- La compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la Compañía".

Quito, 6 de Noviembre de 2008.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/64301/tf

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del viernes 21 de noviembre de 2008, página C4.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MEDIOS S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

D.M. de Quito, octubre de 2011